

Anexo II (a)

Decreto 24/2026, de 11 de febrero, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Certificado de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía
2	Informe SGT
3	Memoria Económica
4	Informe DG Presupuestos

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Ana María Corredera Quintana
Viceconsejera de Justicia, Administración
Local y Función Pública



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAAZ24AD37VYLXY34BPU4XH4ZRY	PÁG. 1/1	

M.^a del Rocío Gutiérrez Salas, Asesora Técnica del Servicio de Negociación Colectiva y Relaciones Sindicales, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y Secretaria de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía,

CERTIFICA:

Que en la reunión de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, celebrada el 31 de octubre de 2025, se ha negociado como tercer punto del orden del día, el siguiente:

Punto Tercero. - Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. (Expte. 393/25).

Y para que así conste donde proceda, se expide la presente certificación en Sevilla, al día de la firma.

La Secretaria de la Mesa Sectorial



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL ROCIO GUTIERREZ SALAS	31/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUQXLLFJEEJAWRTJRUB3FSHPZ	PÁG. 1/1	

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE A LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA.

Expte. 2025/IIN/0022

ANTECEDENTES

La Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública ha remitido a esta Secretaría General Técnica, mediante comunicación interior de 18 de noviembre de 2025, el proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, para la emisión de informe jurídico.

Este informe se emite en virtud de la competencia en materia de asistencia jurídica atribuida a esta Secretaría General Técnica por los artículos 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 9.a) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

El presente informe encuentra su fundamento jurídico en el apartado 8.3.b) de la Instrucción 2/99, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se determina el procedimiento de actuación para el tratamiento de las propuestas de creación/revisión de las relaciones de puestos de trabajo de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos. Se pone de manifiesto que, de acuerdo con el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este informe tiene carácter no vinculante.

Al borrador del proyecto de Decreto enunciado en el encabezamiento se le acompaña copia de la documentación que se cita a continuación:

- a) Informe SIRhUS de Propuesta de Modificación RPT / Formato BOJA.
- b) Informe SIRhUS Simulación y Propuesta de Modificación RPT.
- c) Certificado de Negociación Sindical.
- d) Captura de pantalla SIRhUS de solicitud de informe a la Dirección General de Presupuestos.

Analizado el borrador remitido, se estima conveniente realizar las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Marco normativo. Competencia. Tramitación y rango.

I.- El artículo 104 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, dispone en su apartado tercero que *“Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento a través del cual la Administración General de la Junta de Andalucía planifica, racionaliza y ordena su personal para una eficaz prestación de los servicios públicos, y serán públicas, y actualizadas, debiendo ser objeto de las*



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	21/11/2025	
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	ALEXIS JESUS GONZALEZ ALVAREZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmCDV49L3G28VTWG2JHY5CCCKKZ	PÁG. 1/4	



actualizaciones que resulten procedentes”. Su apartado 5 añade que “La elaboración, tramitación, aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, que deberán ajustarse a procedimientos de simplificación administrativa, corresponden a la Consejería competente en materia de función pública en los términos que reglamentariamente se establezcan, y de acuerdo con las medidas y los objetivos establecidos en los instrumentos de planificación a los que se refiere el artículo 89”.

La Ley de la Función Pública de Andalucía derogó la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (LOFPA), y cuantas disposiciones de igual rango se opongan a lo dispuesto en aquélla. No obstante, aquellas materias reguladas en la nueva ley para cuya aplicación sea necesario el posterior desarrollo reglamentario continuarán rigiéndose por las previsiones de la LOFPA, y sus disposiciones de desarrollo, hasta que entren en vigor las correspondientes disposiciones reglamentarias.

Como quiera que ese desarrollo reglamentario todavía no se ha producido, debemos acudir al artículo 10 de la LOFPA, a cuyo tenor: “La Función Pública de la Junta de Andalucía se estructura básicamente por medio de la relación de puestos de trabajo y de las plantillas presupuestarias”. Por su parte, su artículo 11 añade que “La Junta de Andalucía, a través de la relación de puestos de trabajo, racionaliza y ordena su Función Pública, determina sus efectivos reales de personal de acuerdo con las necesidades de la organización y de los servicios, trazando previsiones para su evolución futura, precisa los requisitos exigidos para su desempeño y clasifica y valora cada uno de ellos”.

La precitada ley fue desarrollada por el Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo. Su artículo 10 se refiere a las modificaciones de la relación de puestos de trabajo, estableciendo en su apartado primero los supuestos en los que la modificación podrá efectuarse mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública, por propia iniciativa, previo informe preceptivo de las Consejerías afectadas, o a instancias de éstas, y cumplidos, en su caso, los trámites de negociación ante la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General y la Comisión del Convenio.

En los demás supuestos, el apartado segundo del mismo artículo 10 dispone que será la Consejería de Gobernación (entiéndase hoy en día “Consejería competente en materia de Administración Pública”), por propia iniciativa o a propuesta de las Consejerías afectadas y previo informe de las Centrales Sindicales más representativas, la que propondrá al Consejo de Gobierno las modificaciones oportunas. Si la propuesta de modificación implica aumento de gastos, será preceptivo el informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

II.- Respecto a la **competencia** para el dictado del Decreto, el artículo 47.1.1.ª del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos.

En este sentido, el artículo 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías y de sus organismos autónomos, así como la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	21/11/2025	
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	ALEXIS JESUS GONZALEZ ALVAREZ		
VERIFICACIÓN	Pk2imCDV49L3G28VTWG2JHY5CCCKKZ	PÁG. 2/4	



Por su parte, y habida cuenta de lo previsto en el apartado segundo de la disposición derogatoria única de la Ley 5/2023, de 7 de junio, el artículo 4.2.g) de la LOFPA dispone que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la relación de puestos de trabajo con su correspondiente clasificación de niveles, así como los intervalos asignados a cada Cuerpo. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.3.i) de dicha ley, que atribuye esta competencia a la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública “en los casos que reglamentariamente se establezcan”, los cuales, como ya indicó anteriormente, son los previstos en el artículo 10.1 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre.

De acuerdo con el artículo 14.1 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (en la redacción dada por el Decreto del Presidente 16/2022, de 3 de noviembre), “Corresponden a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública las competencias [...] que en materia de Administración Pública venía ejerciendo la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior”. Estas competencias se mantienen conforme al artículo 11 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

III.- Dada la naturaleza de las modificaciones que se contemplan en el proyecto recibido, éste se **tramita** con el **rango** de Decreto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, antes reproducido.

Asimismo, debe entenderse que la modificación que se propone es a instancia de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, tal como se refleja expresamente en la parte expositiva del texto.

En el expediente queda constancia de haberse procedido a la negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, aportándose certificado de la Secretaría de dicha Mesa de que la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública se trató en reunión celebrada el día 31 de octubre de 2025, cumpliéndose así lo preceptuado por el artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Finalmente, se adjunta entre la documentación remitida, como se ha indicado, captura de pantalla del programa SIRhUS en la que figura la solicitud de informe por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública a la Dirección General de Presupuestos, con fecha 13 de noviembre de 2025.

Segunda. Estructura del proyecto.

El proyecto de Decreto consta de una parte expositiva, un artículo único y una disposición final única, estructura que se entiende correcta. Además, incluye un anexo en el que se indican los términos en los que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Tercera. Comentarios al contenido.

A salvo de la adecuada realización de los trámites procedimentales necesarios para su aprobación, se formula la siguiente observación:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	21/11/2025	
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	ALEXIS JESUS GONZALEZ ALVAREZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmCDV49L3G28VTWG2JHY5CCCKKZ	PÁG. 3/4	



En la tercera línea del primer párrafo de la parte expositiva se propone añadir una coma después de “*Viceconsejería*”, al objeto de distinguir claramente las competencias atribuidas en cada artículo del Decreto 164/2022, de 9 de agosto.

Es cuanto procede informar, sin perjuicio de mejor opinión fundada en derecho.

El Jefe del Departamento de Legislación e Informes

Fdo.: Alexis Jesús González Álvarez

Vº Bº:

El Jefe del Servicio de Legislación y Recursos

Fdo.: Manuel Rodríguez Ruiz

Conforme:

El Secretario General Técnico

Fdo.: Antonio Morilla Frías

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	21/11/2025	
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	ALEXIS JESUS GONZALEZ ALVAREZ		
VERIFICACIÓN	Pk2imCDV49L3G28VTWG2JHY5CCCKKZ	PÁG. 4/4	

MEMORIA ECONÓMICA

EXPEDIENTE: 393/25
PROPUESTA: 5777310-1158410

I JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

El Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, modificado por el Decreto 211/2024, de 24 de septiembre, dispone, en su artículo 4, las competencias que corresponden a la Viceconsejería y en su artículo 12 las competencias que corresponden a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Para el adecuado ejercicio de las competencias atribuidas se procede, a instancia de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, a la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería, a fin de ajustarla a las actuales necesidades organizativas.

Por un lado, se crea en la Viceconsejería un puesto de trabajo de jefatura de secretaría, con la finalidad de dotar a dicho órgano de la necesaria asistencia en el ejercicio de las funciones que le corresponden, tales como la dirección y coordinación administrativa entre los distintos órganos de la Consejería, su supervisión y control, así como el impulso y coordinación de las relaciones con otros organismos, entidades y Consejerías.

Por otro lado, en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se crea, con objeto de dar respuesta al incremento de la carga de trabajo, un puesto de trabajo de apoyo a la jefatura en la unidad administrativa con funciones en materia de ordenación de puestos de trabajo, homogeneizando así la estructura organizativa de las unidades administrativas del centro directivo. Para ello, se elimina un puesto de trabajo, actualmente ocupado, y se crea un puesto de mayor nivel que equipara dicha estructura. Debido a esta actuación, la Dirección General, dentro del ámbito de sus competencias, debe proceder a la adscripción del titular definitivo del puesto que se propone eliminar a un puesto de trabajo que se adecúe a sus características. Por tanto, se crea un puesto dotado con la característica “a extinguir” en el ámbito del mismo centro directivo eliminando otro puesto dotado de mayor cuantía que también ayuda a sufragar el coste de la modificación de rpt en su conjunto.

Asimismo, se crea un puesto de trabajo destinado a reforzar la atención a las tareas administrativas del centro directivo.

Por último, en el ámbito de la Secretaría General Técnica, se modifican las características de un puesto de trabajo, con funciones en materia de información y comunicación, para adecuarlas a ese contenido funcional.



ANTONIO PARRALO VEGAZO		27/01/2026	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAVMXK5TYZCFMCZTLKHYNL2WYD3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



II INCIDENCIA ECONÓMICA DE LA PROPUESTA.

La modificación de la relación de puestos de trabajo, planteada en el Decreto que se adjunta, contempla los siguientes datos económicos::

	Variación de dotaciones
Número	0
Variación económica Coste Intrínseco Puestos (€)	-3.994,64
Otros costes y S.S. (€)	-1.056,58
Saldo Económico Total(€)	-5.051,22

Por lo tanto, la modificación de la relación de puestos de trabajo como consecuencia de la propuesta remitida, supone un disminución del coste en 5.051,22€.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

Informe sobre modificación de la R.P.T.

Informe de la D. G. de Presupuestos, relativo al Proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (Propuesta 5777310-1158410).

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, ha tenido entrada en esta Dirección General el día 30 de enero de 2026, diversa documentación de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, solicitando informe previo sobre el siguiente proyecto: *"Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (Propuesta 5777310-1158410)."*

La solicitud se ha realizado a través del Sistema de Información de Recursos Humanos SIRhUS, con el número de propuesta indicado. Constan en el expediente el Proyecto de Decreto, los Informes Sirhus "Diferencia de Valoración de puestos de RPT (DGP)", "Diferencia de Valoración de puestos RPT", "Propuesta de Modificación de RPT (Formato BOJA)" y "Simulación y Propuesta de Modificación de RPT" así como la memoria justificativa, la memoria económica y el certificado de que la presente modificación de RPT se negoció en la reunión de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Según se indica en la parte expositiva del texto normativo, la presente modificación de puestos de trabajo se debe a lo siguiente:

- Por un lado, se crea en la Viceconsejería un puesto de trabajo de jefatura de secretaría, con la finalidad de dotar a dicho órgano de la necesaria asistencia en el ejercicio de las funciones que le corresponden, tales como la dirección y coordinación administrativa entre los distintos órganos de la Consejería, su supervisión y control, así como el impulso y coordinación de las relaciones con otros organismos, entidades y Consejerías.
- Por otro lado, en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se crea, con objeto de dar respuesta al incremento de la carga de trabajo, un puesto de trabajo de apoyo a la jefatura en la unidad administrativa con funciones en materia de ordenación de puestos de trabajo, homogeneizando así la estructura organizativa de las unidades administrativas del centro directivo. Asimismo, se crea un puesto de trabajo destinado a reforzar la atención a las tareas administrativas del centro directivo.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	02/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN6WLGa3MF753AN2N6BV9HXJWX	PÁG. 1/3	



- Por último, en el ámbito de la Secretaría General Técnica, se modifican las características de un puesto de trabajo, con funciones en materia de información y comunicación, para adecuarlas a ese contenido funcional.

En resumen, el movimiento de plazas por centro directivo de los puestos de RPT implicados en esta modificación es el siguiente:

CENTRO DIRECTIVO	Datos	
	Diferencia Plantilla (Plazas Dotadas)	Diferencia RPT (Plazas Totales)
D.G. RR HH. Y FUNCIÓN PÚBLICA	0	0
SECRETARIA GENERAL TECNICA	0	0
VICECONSEJERÍA	0	0
Total Resultado	0	0

En esta modificación de RPT se crean en total 4 puestos con dotación presupuestaria y se suprimen otros tantos, concretamente en la Viceconsejería se crea un puesto y se suprime otro, y en la Dirección General de Recursos Humanos y Función pública se crean 3 y se suprimen otros tantos. Además en la Secretaría General Técnica se produce la modificación de un puesto sin dotación presupuestaria.

Valoración económica-financiera.

La presente modificación de la relación de puestos de trabajo como consecuencia de la propuesta remitida no supone variación del número de puestos de trabajo dotados, constituyendo un ahorro económico total de -5.051,22 €, debido a la diferencia producida entre los puestos creados y suprimidos.

	Variación de dotaciones
Número	0
Variación económica Coste Intrínseco Puestos (€)	-3.994,64
Otros costes y S.S. (€)	-1.056,58
Saldo Económico Total(€)	-5.051,22

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	02/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN6WLGa3MF753AN2N6BV9HXJWX	PÁG. 2/3	



Por todo lo expuesto, este centro directivo informa favorablemente, desde el punto de vista económico-financiero, el Proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior que afectasen a su contenido económico-financiero, el expediente deberá ser sometido a nuevo informe de esta Dirección General.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	02/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN6WLGa3MF753AN2N6BV9HXJWX	PÁG. 3/3	